



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Lima, 12 de octubre de 2020

OFICIO N° 579 -2020-EF/43.07

Señor
ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA
Carretera Moquegua-Toquela Km. 0.3
Moquegua. -

Asunto : Prórroga de contratos en el marco del Decreto Ley N° 25650 con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público – FAG

Referencias : a) Decreto Ley N° 25650
b) Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10

Por medio del presente me dirijo a usted en calidad de Secretario Técnico del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG)¹, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo comunicarle que se ha aprobado el periodo de prórroga de los contratos vigentes al 31 de octubre de 2020, así como los nuevos contratos y/o prórrogas, **hasta el 31 de diciembre de 2020**, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto Ley N° 25650, considerando que el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, por su naturaleza, financia los gastos de la contratación temporal de servicios profesionales calificados.

En este sentido, en caso la entidad que representa considere prorrogar los contratos celebrados en el marco del Decreto Ley N° 25650, deberá remitir la respectiva solicitud a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar el día **23 de octubre del presente año.**²

¹ Integrada por el Viceministro de Economía quien la preside, el Viceministro de Hacienda, el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros y un representante de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, quien actuará como Secretario Técnico, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Ley N° 25650, modificado por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 053-2009.

² Conforme se establece en el numeral 4.3.4 “El Contrato puede ser prorrogado, dentro de un mismo año fiscal, o renovado, de un año fiscal a otro, a través de Adendas sucesivas, según el Anexo N° 8 – Adenda al Contrato de Locación de Servicios, siempre y cuando no sean modificados los Términos de Referencia (Anexo N° 1) en lo que corresponde a descripción del servicio ni el monto de la contraprestación; la Entidad contratante presentará a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, antes de los últimos 5 (cinco) días hábiles del último mes de vigencia del contrato o Adenda mediante Oficio, un ejemplar de la Adenda (Anexo N° 08) debidamente suscrita por ambas partes, adjuntando el Anexo N° 2 : Declaración Jurada, actualizada”.

No procederá el registro de la prórroga o renovación después de los últimos 5 (cinco) días hábiles del último mes de vigencia del contrato. caso contrario, se procederá con la devolución de la documentación presentada a la Entidad de origen”



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Secretaría General

Oficina General de
Administración

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

Para tal efecto, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10 que aprueba los “Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público”, se deberá adjuntar la siguiente documentación, por cada consultor cuyo contrato será prorrogado:

- Anexo N° 8 – Adenda al Contrato de Locación de Servicios, siempre y cuando no sean modificados los Términos de Referencia (Anexo N° 1) en lo que corresponde a descripción del servicio ni el monto de la contraprestación.
- Anexo N° 2: Declaración Jurada, actualizada.

Asimismo, es oportuno recordar a usted lo dispuesto en el numeral 4.2.1 de los precitados lineamientos que rigen la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, que a la letra dice:

“La selección de cada Consultor es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad beneficiaria o del funcionario que cuente con la delegación de las funciones correspondiente, debiendo detallarse en los Términos de Referencia del Servicio (Anexo N° 1), los requisitos mínimos y adicionales del Consultor - quien debe ser un profesional calificado y con experiencia necesaria para el fortalecimiento institucional de la Entidad - así como la descripción del servicio materia de contratación”.
(subrayado es nuestro)

Finalmente, como es de su conocimiento, remarcamos que a efectos de proceder al pago de honorarios de los consultores contratados bajo los alcances del Decreto Ley N° 25650, se deberá presentar la Conformidad de Servicio Mensual (Anexo N° 6), la cual debe detallar en forma clara y precisa las actividades desarrolladas por los consultores durante el mes reportado; las mismas que deberán encontrarse acorde con la descripción del servicio materia de contratación, consignado en los Términos de Referencia del Servicio (Anexo 01).

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ROGER ALBERTO SICCHA MARTÍNEZ
Secretario Técnico
Comisión del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público